



SIERRA Y SELVA EXPORTADORA
OFICINA DE ADMINISTRACION
RESOLUCION JEFATURAL
N°014- 2023-MIDAGRI-SSE/OA

Lince,

VISTOS:

El Informe N° 009-2023-MIDAGRI-SSE/OA-UA, de la Unidad de Abastecimiento, el Memorando N° 083-2023-MIDAGRI-SSE/OA, de la Oficina de Administración, y el Informe N° 045-2023-MIDAGRI-SSE/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17 denominado "Gestión de Pagos" del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 de la norma antes acotada, sobre el ejercicio presupuestario y acciones orientadas al cierre presupuestario, ha dispuesto que "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal".

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, en adelante el Reglamento, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos.

Que, el artículo 1 de la norma precedente, estipula que las normas que "reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa".





SIERRA Y SELVA EXPORTADORA
OFICINA DE ADMINISTRACION
RESOLUCION JEFATURAL
N°014- 2023-MIDAGRI-SSE/OA

Que, el artículo 3 del Reglamento, establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio.

Que, el artículo 4 del Reglamento, indica que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería. Los compromisos contraídos con cargo a las Fuentes de Ingresos Propios e Ingresos por Transferencias (Donaciones) tendrán un tratamiento similar en los respectivos Pliegos.

Que, el artículo 7 del Reglamento señala que "(...) el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente (...)".

Que, se entiende por Crédito Devengado, a aquella "obligación que no habiendo sido afectada presupuestalmente, ha sido contraída en un ejercicio fiscal anterior, dentro de los montos de gastos autorizados en la Programación de Compromisos Anual (PCA) de ese mismo Ejercicio Presupuestal. En el caso de bienes y servicios, se configura a partir de la verificación de conformidad del bien recibido, del servicio prestado o por haberse cumplido con los requisitos administrativos y legales para los gastos sin contraprestación inmediata o directa".

Que, mediante Carta N°202300011-F1020-EP-2023 de fecha 18 de enero de 2023 la Empresa Peruana de Servicios Editoriales, presenta y solicita el pago de la siguiente factura: la Factura Electrónica F005-121059 por un monto de S/ 1,608.58 (Mil Seiscientos Ocho con 58/100 Soles) emitida el 12/12/2022 y la Factura Electrónica F005-121429 por un monto de S/ 1,126.00 (Mil Ciento Veintiséis con 00/100 Soles) emitida el 16 de diciembre de 2023;

Que, con el documento de visto, el área usuaria emite la conformidad del servicio realizado por la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. quedando constancia la misma cumplió con publicar dos Resoluciones (Resolución de Presidencia Ejecutiva N°98-2022-MIDAGRI-SSE/PE de fecha 07 de diciembre de 2022 y Resolución de Presidencia Ejecutiva N°102-2022-MIDAGRI-SSE/PE de fecha 15 de diciembre de 2022), por lo cual la Entidad habría contraído una obligación de pago con la precitada empresa por el monto total de S/ 2,734.58 (Dos Mil Setecientos Treinta y Cuatro con 58/100 soles), sin ninguna observación;





SIERRA Y SELVA EXPORTADORA
OFICINA DE ADMINISTRACION
RESOLUCION JEFATURAL
N°014- 2023-MIDAGRI-SSE/OA

Que, con el documento de vista, la Unidad de Abastecimiento establece que se ha generado un crédito a favor de la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A, por un monto de S/ 2,734.58 (Dos Mil Setecientos Treinta y Cuatro con 58/100 soles) correspondiente al pago de "Servicio de Publicaciones en el Diario Oficial El Peruano", a razón de la Orden de Servicio N° 316 -2022, el cual no ha sido cancelado en el año 2022 y se mantiene pendiente hasta la fecha;

Que, con el Memorando N°0153-2023-MIDAGRI-SSE-OPPM-UPRES-CERT de fecha 31 de marzo 2023 la Unidad de Presupuesto emite la Certificación Presupuestal N°0201-2023 por el monto de S/.2,734.58 (Dos Mil Setecientos Treinta y cuatro con 58/100 Soles);

Que, con el documento de visto, la Oficina de Administración solicita opinión legal respecto al reconocimiento de crédito devengado por el servicio de publicaciones en el Diario Oficial El Peruano, ofrecido en el periodo 2022;

Que, con el documento de visto, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal estableciendo que es favorable el reconocimiento del Crédito devengado correspondiente a la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A, por el importe de 2,734.58 (Dos Mil Setecientos Treinta y Cuatro con 58/100 soles);

Que, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, precisa que la competencia para la autorización del reconocimiento de los créditos internos o devengados, es competencia en primera instancia del Director General de Administración, o del funcionario homólogo, una vez emitidos los informes técnicos y legales pertinentes;

Que, el literal i) de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 023-2023-PE/SSE, delega facultades a la Oficina de Administración para aprobar el reconocimiento de deuda, por lo que corresponde que la Oficina de Administración, apruebe el reconocimiento de crédito devengado a la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A;

Con el visado de la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Abastecimiento, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda de crédito devengado y su abono, a favor de la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A, hasta por la suma de 2,734.58 (Dos Mil Setecientos Treinta y Cuatro con 58/100 soles) correspondiente al pago de "Servicio de Publicaciones en el Diario Oficial el Peruano", en razón a la Orden de Servicio N° 316-2022, emitida el 27 de octubre de 2022, por los considerandos expuestos.





SIERRA Y SELVA EXPORTADORA
OFICINA DE ADMINISTRACION
RESOLUCION JEFATURAL
N°014- 2023-MIDAGRI-SSE/OA

Artículo 2.- Autorizar a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería para que contabilicen y efectúen el abono conforme a las obligaciones reconocidas en el artículo 1 de la presente Resolución; con cargo al presupuesto del ejercicio 2023, de acuerdo a lo previsto en el Certificado de Crédito Presupuestario N°0201-2023.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Secretaria Técnica de los Procesos Administrativos Disciplinarios de la entidad, en el marco de la Ley N°30057, para el deslinde de responsabilidades de corresponder.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de Sierra y Selva Exportadora (www.gob.pe/sse).

Regístrese y comuníquese.

SIERRA Y SELVA EXPORTADORA


.....
JESUS LUCIO ROQUE
Jefe de la Oficina de Administración

